

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2003.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 220/2003, interpuesto por D. Ángel Miguel Fragoso, contra la Resolución que desestima el recurso de reposición formulado contra la denegación de habilitación, para optar al puesto del Cuerpo de Maestro en la especialidad Pedagogía Terapéutica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario nº 220/2003, seguido a instancias de D. Ángel Miguel Fragoso, relativo a “Resolución de 11 de marzo de 2003 de la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la denegación de habilitación para optar al puesto del Cuerpo de Maestro en la especialidad de Pedagogía Terapéutica”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de junio de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Centro de Educación Ambiental El Salugral como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

El Decreto 52/1998 de 21 de abril regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

En su artículo 3 se establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Que mediante solicitud de 30 de julio de 2000 de D. Elio Tanto Peña, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Caja de Extremadura, de Cáceres, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL SALUGRAL, situada en Cáceres.

Que el citado expediente fue completado con fecha de 30 de abril de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/1998 de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL SALUGRAL y número identificativo 04/03/AN.

Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como AULA DE NATURALEZA.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Centro de Educación Ambiental El Salugral.

DIRECCIÓN: Ctra. N 630, Km. 434.

CATEGORÍA: Aula de Naturaleza.

PLAZAS: 110 plazas, 40 en el Albergue y 70 en Campamento.
 NUMERO IDENTIFICATIVO: 04/03/AN.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 2 de junio de 2003.

La Directora General de Juventud,
 LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 16 de junio de 2003, por la que se convocan los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística” para el año 2003.

Los Premios “Extremadura del Turismo” y “Extremadura: Excelencia y Calidad Turística” fueron creados por el Decreto 21/2002, de 26 de febrero, en desarrollo y aplicación del artículo 4.10 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en el sentido de que compete a la Administración Turística el reconocimiento y estímulo de cuantas actuaciones conlleven el fomento y la difusión del Turismo en Extremadura desde cualquier campo de actuación.

Estos premios pretenden hacer público el reconocimiento a cuantos contribuyen con su esforzada labor al fomento de los valores turísticos de nuestra región, y a cuantos desde esta misma perspectiva, para la consecución de esta finalidad, innovan el sector turístico con la aplicación de nuevas tecnologías que favorecen la sostenibilidad o la accesibilidad en el ámbito turístico, incrementando los niveles de calidad de los servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza.

Desde esta perspectiva y con la finalidad por tanto de que esta iniciativa contribuya a la promoción y estímulo del sector, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5 del mencionado Decreto 21/2002, de 26 de febrero

DISPONGO

Artículo 1

1. Quedan convocados los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística” 2003, que concede la Consejería de Obras Públicas y Turismo de conformidad con la normativa reguladora de su creación, el Decreto 21/2002, de 26 de febrero.

2. Los premios que se convocan en la edición 2003 son los siguientes:

a.- Premios “Extremadura del Turismo” con las siguientes modalidades:

1.- Innovación turística. Se reconocerá la innovación en productos o procedimientos en aplicación de nuevas tecnologías o en la puesta en marcha de procesos que favorezcan la sostenibilidad y la accesibilidad, y que hayan influido en la calidad turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Promoción Turística. Se reconocerá la contribución a la difusión de la imagen de la Comunidad de Extremadura.

3.- Trayectoria Profesional Turística. Se reconocerá la oferta y prestación de servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza, con calidad y satisfacción a los clientes.

b.- Diplomas “Excelencia y Calidad Turística” con las siguientes categorías:

1.- Establecimiento de Alojamiento turístico. Con esta distinción se premiará a aquel alojamiento que destaque tanto por su labor promocional, por la calidad del servicio que presta y por la implicación con las características medioambientales, culturales, del turismo extremeño.

2.- Establecimiento de Restauración. Con esta distinción se premiará a aquel establecimiento que destaque en el sector en defensa y promoción de la gastronomía extremeña.

3.- Actividad de prestación de servicios turísticos. Con esta distinción se premiará a aquella persona física o jurídica que destaque en el fomento de las especialidades de prestación de servicios turísticos como herramienta de promoción del turismo extremeño, tales como turismo activo, información turística.